

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 38/2025**

**ABG. WILLAN PERALES CORTEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO  
, á 09 de diciembre de 2025**

**VISTOS:**

*El oficio G.A.M.M. - MAE N° 235/2025, por el cual el Alcalde Municipal de Montero remite al Concejo Municipal el Convenio de transferencia público privado, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y las OTB de los distritos 1,2 y 3, para su consideración y aprobación, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme al Art. 20, de la Constitución Política del Estado toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado que constituyen derechos humanos.*

*Que, conforme al Art. 283, de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Disposición concordante con lo señalado en el Art. 272 de la misma C.P.E.*

*Que, de conformidad al Art. 302 numerales 2 y 35 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: Planificar y promover el desarrollo humano mediante Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

*Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Art. 33 establece: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. La misma norma legal establece en el Art. 9 parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.*

*Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Art. 83 número 3.- establece: Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 16 numerales 7, de la Ley N°482, es atribución del Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.*

*Que, conforme al Decreto Supremo N° 5301 de fecha 02 de enero de 2025, se tiene que emitir un reglamento, el que debe ser aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas a favor de organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales y/o organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales legalmente constituidas en el país; dichas transferencias deberán contar con el convenio aprobado por el Órgano Deliberativo.*

*Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley Municipal N° 45, de Contratos y Convenios, Los acuerdos o convenios que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto el financiamiento de recursos económicos para la ejecución de programas, planes y proyectos, requieren de la aprobación o autorización*

del Concejo Municipal. Los mismos que deben ser remitidos al Concejo Municipal, una vez sean suscritos por las partes, para su aprobación, autorización o rechazo, en un plazo máximo 15 días hábiles administrativos. Cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación...

Que, mediante Informe Nº 17/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal, se concluye que, el CONVENIO de transferencia público privado de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y las OTB's: Santa Ana, Santa Rosita, Santa Fe, Villa Fátima, Las Lomas, 20 de Noviembre, Soberanía, 24 de Septiembre, Celina II, Santa Bárbara II, El Porvenir, Villa Virginia, Celina I y 15 de Agosto, de los Distritos 1, 2 y 3; es de sentida necesidad para la población Montoreña, el mismo que cumple con las formalidades legales establecidas, sin anteponerse ninguna norma legal, siendo viable su ejecución. Correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal manifestarse al respecto.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 5301, la Ley Municipal N° 45/2015 de Contratos y Convenios y, el Reglamento General del Concejo:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 MÓDULOS SANTARIOS FAMILIARES "MOSAFA", de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y las OTB's: Santa Ana, Santa Rosita, Santa Fe, Villa Fátima, Las Lomas, 20 de Noviembre, Soberanía, 24 de Septiembre, Celina II, Santa Bárbara II, El Porvenir, Villa Virginia, Celina I y 15 de Agosto, de los Distritos 1, 2 y 3; del municipio de Montero.

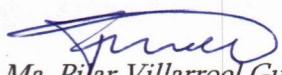
**SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a través de su instancia competente, queda encargado de suscribir documentos administrativos con los beneficiarios del presente convenio, con el objeto de que quede constancia de la entrega y ejecución de las citadas obras en los plazos establecidos, como directos responsables de los recursos otorgados en especies de parte de la municipalidad.

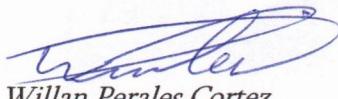
**TERCERO.-** El convenio, el reglamento de transferencia de recursos públicos privada para la ejecución de 30 MOSAFAS y demás documentación adjunta, forman parte indisoluble de la presente resolución municipal.

Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo Municipal y, donde corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

  
MSc. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Abg. Willan Perales Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE

A,.....10..... de Diciembre, de....2025.....

Es publicado en la Gaceta Municipal  
Autonómica del Gobierno Autónomo

Municipal de Montero



**SECRETARIO/A DEL C.M.M.**